

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.**

<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>605</b>
<b>PROCESO</b>	<b>DIVISORIO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2022-00108-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE Y OTROS</b>

Teniendo en cuenta que los señores HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO, PEDRO LONDOÑO GIRALDO, MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, JOSE FERNANDO LONDOÑO DUQUE se opusieron a la reclamación de las mejoras efectuada por la demandante en el escrito de demanda, es pertinente, previo a decidir sobre la división y resolver sobre dicha reclamación, decretar las pruebas pedidas por las partes en relación con la reclamación de las mejoras.

Si bien, el art. 412 del C.G.P. ni las normas que disciplinan el proceso divisorio no establecen un procedimiento para el caso de oposición a la reclamación de las mejoras, el despacho acude a la pauta de procedimiento regulado para el proceso verbal, en aplicación del art. 12 ib., para asegurar a las partes el derecho de acceso de administración de justicia y de defensa que les asiste.

En consecuencia, se decretarán las pruebas pedidas y se fijará fecha y hora para su evacuación, para el día **-27- de julio de 2023 a partir de las 9:00 a.m.**

Parte demandante:

DICTAMEN PERICIAL aportado con la demanda; se citará al perito ANDRES A. ARANGO OCAMPO a efectos de que sustente su informe.

TESTIMONIAL:

Se recibirán los testimonios de MANUEL SALVADOR JARAMILLO ROMERO, FRANCISCO JAVIER GALLEGU DÁVILA, LUIS FERNANDO VASQUEZ CARDONA, JORGE LUIS VARGAS CASTAÑO, CARLOS SANCHEZ JIMENEZ, RIGOBERTO CASTRILLÓN ZULUAGA

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se practicará el interrogatorio de parte a HECTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, JOSE JAIRO LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, JOSE FERNANDO LONDOÑO DUQUE, JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO, PEDRO LONDOÑO GIRALDO.

Parte demandante:

TESTIMONIAL:

Se recibirán los testimonios de MARIA YOLANDA GIRALDO

MONTES, DANILO SALAZAR RAÑO, FERNANDO NUÑEZ CARDONA.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se practicará el interrogatorio de parte a MARIA CONSUELO LONDOÑO DUQUE.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Se recibirá la declaración de parte a HECTOR JAIME LONDOÑO DUQUE, MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE, JOSE JAIRO LONDOÑO DUQUE, LUZ NANCY LONDOÑO DUQUE, JOSE FERNANDO LONDOÑO DUQUE, JULIAN ANDRES LONDOÑO GIRALDO, PEDRO LONDOÑO GIRALDO.

DOCUMENTAL

Recibos pagos de servicios públicos, los cuales se encuentran en poder del señor MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE

Facturas de arreglos y compras de materiales para la vivienda, los cuales se encuentran en poder del señor MARCO FIDEL LONDOÑO DUQUE.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,



**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 064 Del 27 DE ABRIL DE 2023  ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO Secretaría
--

Firmado Por:

**Luz Marina Lopez Gonzalez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f473f41ea7011d1970288e93ffc39f6b31a6498b7f6d8021c8d3ea9a95cd6809**

Documento generado en 26/04/2023 03:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**